

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D. C.

02 JUN. 2022

Encontrándose al despacho el presente asunto, se observa que pese a que la curadora ad litem arrimó contestación a la demanda, lo cierto es que no se observa que la misma haya comparecido al despacho a notificarse.

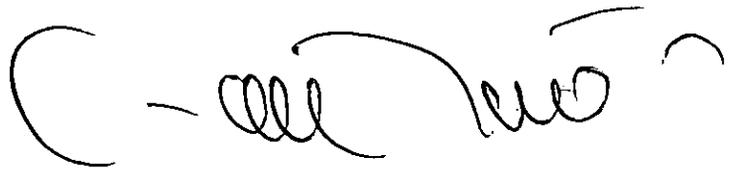
Por lo anterior se dispone:

1.- REQUERIR a la Dra. MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL, para que concurra al Juzgado a notificarse de manera personal del auto admisorio de la demanda y del que lo corrige en caso de existir.

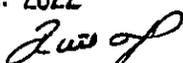
2.- Por lo anterior no se tiene en cuenta la contestación adosada, toda vez que al no haberse notificado en debida forma no es posible determinar la temporalidad o ex temporalidad de la misma.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 4-3  
Hoy  
La Sria. 03 JUN. 2022  
  
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-